



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 035-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 035-2022-TCE

Quito, D. M. 04 de mayo de 2022, las 10h17

PRIMERO.-

1.1. El 29 de marzo de 2022 a las 10h23, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (257) doscientas cincuenta y siete fojas de anexos¹, suscrito por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales en contra del licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **035-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022 a las 10h31, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².

1.3. El expediente se recibió en el despacho el 31 de marzo de 2022 a las 10h00, en (03) tres cuerpos contenidos en (266) doscientas sesenta y seis fojas³.

1.4. Auto dictado el 12 de abril de 2022 a las 11h57, mediante el cual en mi calidad de juez de instancia dispuse que la denunciante aclare y complete su denuncia; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, remita documentación⁴.

1.5. Correo electrónico de 14 de abril de 2022 a las 11h35, remitido desde la dirección electrónica juansuarez@cne.gob.ec a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto:

¹ Fs. 1 a 263 vuelta.

² Fs. 264 a 266.

³ F. 267.

⁴ F. 268 a 268 vuelta.



“Escrito de Completar y Aclarar CAUSA Nro 035-2022-TCE” con (02) dos archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título “**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN VJP SIMON BOLIVAR CAUSA No. 035-2022-TCE- LISTA 2- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf**” de 140 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito en (02) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y por el abogado Juan Suárez Ponce, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. **2)** Con el título “**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA CAUSA No. 035-2022-TCE-comprimido.pdf**” de 2 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (11) once fojas. El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 12h08.

1.6. Escrito ingresado en este Tribunal, el 18 de abril de 2022 a las 11h54, en (02) dos fojas, que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y del abogado Juan Suárez Ponce; con el que se adjuntan en calidad de anexos (21) veintiún fojas. El referido escrito y sus anexos, fueron recibidos en este despacho el mismo día a las 12h25.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13 y 72 inciso cuarto, 275 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena en contra del licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERO.-

3.1. En el Tribunal Contencioso Electoral ingresaron otras denuncias presentadas por la directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que fueron asignadas por sorteo electrónico a este despacho, y que a continuación se describen:

3.1.1. CAUSA Nro. 037-2022-TCE

El 29 de marzo de 2022 a las 10h27, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (259) doscientas cincuenta y nueve fojas de anexos, suscrito por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales en contra del licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA** del **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD POPULAR LISTA 2**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **037-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022 a las 12h32, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El expediente se recibió en el despacho el 31 de marzo de 2022 a las 10h13, en (03) tres cuerpos contenidos en (268) doscientas sesenta y ocho fojas.

Auto dictado el 12 de abril de 2022 a las 12h17, mediante el cual en mi calidad de juez de instancia dispuse que la denunciante aclare y complete su denuncia; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, remita documentación.

Correo electrónico remitido el 14 de abril de 2022 a las 11h31, desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“Completar y Aclarar Causa Nro. 037-2022-TCE”**, mismo que contiene dos archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN CONCEJALES URBANOS SANTA ELENA CAUSA No. 037-2022-TCE- LISTA 2- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf”** de 140 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y por el abogado Juan Suárez Ponce, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. **2)** Con el título **“DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA CAUSA No. 037-2022-TCE_compressed.pdf”** de 366 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (03) tres fojas. Los documentos fueron remitidos electrónicamente a este despacho el mismo día a las 12h08.

Correo electrónico remitido el 14 de abril de 2022 a las 12h44, desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral con el asunto: **“Envío nuevamente escrito Completar y Aclarar Causa Nro. 037-2022-TCE”**, mismo que contiene (02) dos archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título **“se AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN CONCEJALES URBANOS SANTA ELENA CAUSA No. 037-2022-TCE- LISTA 2- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf”** de 139 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y por el abogado Juan Suárez Ponce, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. **2)** Con el título **“DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA CAUSA No. 037-2022-TCE_compressed.pdf”** de 366 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (03) tres fojas. Los documentos fueron remitidos electrónicamente a este despacho el mismo día a las 13h02.

Escrito ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 18 de abril de 2022 a las 12h01, en (02) dos fojas con (06) seis fojas de anexos, el escrito contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y del abogado Juan Suárez Ponce; y, documentos recibidos en este despacho el mismo día a las 12h22.

3.1.2. CAUSA Nro. 043-2022-TCE



El 29 de marzo de 2022 a las 10h38, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (256) doscientas cincuenta y seis fojas de anexos, suscrito por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales en contra del licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA COLONCHE**, del **CANTÓN SANTA ELENA**, provincia de **SANTA ELENA** del **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD POPULAR LISTA 2**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **043-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022 a las 12h35, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

El expediente se recibió en el despacho el 31 de marzo de 2022 a las 10h18, en (03) tres cuerpos contenidos en (265) doscientas sesenta y cinco fojas.

Mediante auto dictado el 12 de abril de 2022 a las 12h37, en mi calidad de juez de instancia dispuse aclarar y complete su denuncia; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, remita documentación.

Con fecha 14 de marzo de 2022 a las 11h36, ingresó al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un mail desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto "**Escrito de Completar y Aclarar CAUSA Nro. 043-2022-TCE**", mismo que contiene dos archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN VJP COLONCHE CAUSA No. 043-2022-TCE- LISTA 2- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf**" de 140 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos foja, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y por el abogado Juan Suárez Ponce, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida". **2)** Con el título "**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA CAUSA No. 043-2022-TCE_compressed.pdf**" de 2 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (15) quince fojas. Los documentos fueron remitidos electrónicamente a este despacho el mismo día a las 11h41.

Escrito recibido el 18 de abril de 2022 a las 11h47, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral en (02) dos fojas con (30) treinta fojas de anexos, que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y del abogado Juan Suárez Ponce. Los documentos fueron recibidos en este despacho el mismo día a las 12h30.

3.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, se dispone la acumulación de las causas Nros. **037-2022-TCE** y **043-2022-TCE** a la causa Nro. **035-2022-TCE**; por efectos de la acumulación, en adelante la presente causa se identificará con el número "**035-2022-TCE (ACUMULADA)**".



CUARTO.-

4.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, cítese:

Al licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, en su calidad de responsable del manejo económico de las dignidades de: **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTA ELENA Y VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA COLONCHE DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA** auspiciadas por el **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD POPULAR LISTA 2**, durante el proceso electoral de las Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el lugar señalado en el escrito de denuncia y posterior aclaración, esto es: en la dirección domiciliaria: Provincia de Santa Elena, Cantón La Libertad, Parroquia La Libertad, Barrio San Francisco, Avenida séptima y calle doceava, al lado del coliseo San Francisco.

Acompañese a la citación, copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del escrito de aclaración, correspondientes a las causas Nros. **035-2022-TCE**, **037-2022-TCE** y **043-2022-TCE**, así como los expedientes de las referidas causas en formato digital.

4.2. Se advierte al denunciado su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para recibir las notificaciones que le correspondan dentro de la esta causa acumulada, y de designar al abogado patrocinador que asumirá su defensa.

4.3. En caso de remitir algún escrito en forma física, deberá hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; en caso de enviar documentación de forma digital, esta deberá incluir las firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec .

QUINTO.-

5.1. La audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa se efectuará el día **miércoles 18 de mayo de 2022 a las 08h30**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

5.2. Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

5.3. Se advierte que en caso de ausencia del presunto infractor, **la audiencia se efectuará en rebeldía.**

SEXTO.-



El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.-

A través de la secretaria relatora del Despacho, remítase atentos oficios:

7.1. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora pública provincial, comunicará en el término de (05) cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec .

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa y de las que fueron acumuladas, en formato digital.

7.2. A la Comandancia Nacional de la de Policía, para que el día **miércoles 18 de mayo de 2022 a las 08h30** garantice la seguridad y orden público en las instalaciones de lugar en que se realizó la audiencia.

OCTAVO.-

Notifíquese:

A la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda y su abogado, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones electrónicas: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / monicalindao@cne.gob.ec / juansuarez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 029.

NOVENO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de despacho.

DÉCIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M., 04 de mayo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL